# Boletin

de la provincia



Witta.

de Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sáhades

Le cuseride en la Ascuele-Tipegráfica culle de la Misericerdia número 4. Les suscriptores tiones écreche además de les números erdinaries à les extraordicaries, accepte les que contengan las listas electorales rectificadas que podica adquirir den na 15 per 100 de robaja sobre el pretio de venta.

Precios. Per suscripción al mas 1'50 posetus. Per un número suelto 0'35.—Annacios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para les que ac le sen 0'02. NUM. 8613

Las leyes obligarán en la Poulasula, Islas adyacentes, Canarias y territories de Airica sajetes á la legislación peniasular, á les volate álas és la premulgación, si en ulla ne se dispusiera etra coca. Se enticada hecha su promulgación ci dia en que termine la inserción de la Lay en la Sacata.

Las loyes, érdenes y anuacies que se mandes publicar chies Bearman Opissalur se han de remitir al Gobernides civil, y per cuye conducte se paparha à les editores de les mencionades periódices, (R. O. de 6 Abril de 1839).

# RECORD OF LA GACETA

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de
Asturias é Infantes y demás personas
de la Augusta Real Familia, continúan
d'n novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º y 2 de Marzo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona con fecha 13 de Septiembre último:

Resultando que en dicha instancia se expone la situación en que se encuenran las Sociedades colectivas y comanditarias simples que han prescindido de la formalización de su balance anual prevenido en las escrituras sociales por diversas razones, como la absoluta con fanza que pueda mediar entre los socios bermanos a veces, o el descuido del encargado de la contabilidad, y que no pudiendo admitirse que el Estado tenga el proposito de lucrarse con la contribuclon correspondiente a periodes de im-Posicion que pasen de un solo ejercicio, an prevaleciendo el criterio de retroaclividad, estima el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona que procede eslabiscer algún medio que evite que a una Sociedad se la obligue a tributar Por varios años por el becho de que los socios, únicos interesados hubieran con-Venido en prescindir de la formalización del balance fiados en el caracier particular de su contabilidad, a cuyo efecto Propone la entidad solicitante, entre otras cosas, que se haga en tales casos ditimo balance utilizando las ciras de los libros, y a partir de éste practicar el que, con arregio a la escritura o a la costumbre establecida en cada Sociedad deba de presentarse con arieglo a lo dispuesto en la nueva ley; terminando la referida instancia con la súplica de que 88 dicte una disposición de carácter ge-Beral para ac arar el punto objeto de la misma y que evite el que las Sociedades que se encuentren en alguno de los casos que cita tengan que tribu tar por más de un periodo natural de imposición, con arregio a su escritura o a la costumbre que tenga anteriormente establecida; y

Considerando que en los casos expuestos en la instancia del Fomento del
Trabajo Nacional de Barcelona uo es
la Administración la que debe disponer
la forma de rectificar tales omisiones,
ya que siempre habrán de tener este
caracter, puesto que unas veces la escritara social, otras los estatutos y en
lodo caso el Código de Comercio obligan

al comerciante, como anteriormente se dice, a la formación de su balance aqual, sino que es cada Sociedad la in-teresada y obligada a presentar a la Hacienda la situación de sus cuentas, reflejada en balance, que permitan practicar debidamente la liquidación, por el ejercicio que corresponda, tomando, naturalmente, como datos las cifras de sus libros y demás antecedentes pertinentes, y redactando el balance que en cada caso particular resulte, según las operaciones consignadas en la contabilidad de la Empresa, que habrá de atenerse a la más absoluta exac titud en el refiejo de su situación, y sin perjuicio siempre de que la Adminis. tración ejercite sus facultades inspectoras para comprobar los elementos que hayan servido de base para la formación del mencionado documento contable, siendo este el único procedimiento que se ajusta a las realidades de la situación creada a dichas Empresas por una falta que ellas cometieron y que ellas son las obligadas a subsanar como en cada caso estimen procedente, a fin de que, legalizada su situación contable, puedan presentar los documentos necesarios para la liquidacion que por utilidades haya de serles practi-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar, a propuesta de la Dirección general de Contribuciones, con carácter general, que las Empresas que no hayan formalizado su balance anual deberán hacerlo refiriéndolo a la fecha que corresponda y tomando por base los datos que figuren en sus libros para presentar a la Hecienda a los efectos tributarios; una formalización de sus cuentas que refleje su situación, de forma que permita separar las operaciones que afecten al ejercicio económico, sujeto a imposición con arregio a la ley de 19 de Octubre de 1920, utilizando para ello los medios que, según sus cir-cunstancias determinadas, considere cada Empresa mas exactos y procedentes aplicando normas análogas a las que sirvieron en cada caso para determinar los beneficios que fueran objeto de reparto en el año social correspondiente, y siempre sin perjuicio de que la Administración realice las comprobaciones que estime oportunas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1922.

CAMBO

Señor Director general de Contribu-

(Gaceta 24 de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

limo. Sr.: Anunciado concurso con fecha 24 de Enero último para la provisión del cargo vacante de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Alicante y sus resultas, por jubilación de D. Pedro Ascorbe Pancorbo, extre los Médicos activos y extedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Realidecreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de dez dias para la presentación de solicitudes en este Minis terio:

Resultando que dentro del plazo marcado en la conyocatoria han presentado sus solicitudes D. Enrique Garcia del Valle, Jefe de Negociado de segunda ciase; D. Luis Ortega Nieto, D. Modesto Lafuente Dominguez don Gerardo Delmas Demetz y D. Eugenio Pastor Krauel, que lo son de tercera, y D. Vicente Maria Monfort Sales, don Ignacio Casares Aramburu, D. Juan Novoa Couto, D. Francisco Borja Martio, D. Teófilo Morató Cardenas y don Francisco Aristoy y Santo, Oficiales de Administración civil de primera clase:

Visios los artículos 14 y 23 del expresado Reglamento, modificado por Real decreto de 8 de Febrero de 1921; y

Considerando el orden de preferencia que establece en su parrafo segundo el articulo 14 del mencionado Regiamento, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, así como el de los cargos que solicitan los aspirantes a la vacante de que se trata y sus resultas,

S. M. et Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Inspección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Gerardo Delmás Demetz, Jefe de

D. Gerardo Delmás Demetz, Jefe de Negociado de tercera ciase y actual D. rector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Agustas, para igual cargo de la del de Ancante.

D. Francisco Borja Marti, Oficial de primera clase de Administración civil y Subdirector Médico de la de Mahón, para el de Director de la de Aguilas; y

D. Francisco Aristoy y San o, tam bién Oficial de primera clase, Médico bacteriólogo de la de Mahón, para el de Subdirector Médico de la misma dependencia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, tentendo en euenta lo dispuesto en el Real decreto del 8 de Febrero de 1921, se nombre a D. Francisco Fono-la Oliveros, Oficial de primera clase, para el de Médico bacter ólogo de la de Mahón, por ser el doico de los promovidos a dicho empleo que no ocupa destino de su clase y porque el cargo de Director de la de Puerto Cruz, que actualmente desempeña, no constente su continuación en el mismo por la circunstancia de tener este cargo asignada la categoria de Oficial de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1922.

OOELLO

Señor Inspector general de Santaad.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio numerosas quejas de los abastecedores de carnes por los perjuicios que
se les irroga con la ampliación de plazos autorizada por la Real orden de 8
de Octubre último, dada la naturaleza
de la mercancia objeto de su tráfico,

S. M. el Réy (q. D. g.) se ha servido disponer que los transportes de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda y las carnes frescas queden exceptuados, de las prescripciones del apartado 6.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1921 y, por tanto, de la ampliación de plazos en ella establecida.

De Real orden lo digo a V. I, para sa conocimiento y efectos oportunos. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 26 de Febrero)

# SECULUM PROVINCIAL

# COMISION PROVINCIAL DE BALBARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el Boletin Oficial número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último deberán liquidarse y abonarse con arregio a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continua-

|                                | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Ración de pan de 700 gramos    | 0'40    |
| Liem de cebada de 4 kuogramos. | 2'00    |
| luem de paja de 6 idemi        | 0.80    |
| Litro de aceite                | 160     |
| luem de perroleo               | 1'20    |
| Idem de vino,                  | 0'40    |
| Kilogramo de carbón            | 0.15    |
| ldem de lefia                  | 0.05    |
| ldem de paja larga             | 0'15    |
| Idem de carne de vaca          | 3.60    |
| Liem de idem de carnero        | 3'10    |
| Palma 27 de Febrero de, 192    | 2EI     |
| Vicepresidence, José SampoiP   | . A. de |
| 1a C. P Miguel Font, Secretari | 0.      |

# COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

## Circular

Para que esta Comisión mixta de recintamiento pueta reciamar a su debido nempo los cernificados de existen-

cia en filas de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año que prestan sus servicios vo untariamente en el Ejército o en la Armada, sin que se hallen inscriptos en las industrias de pesca y navegación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de remitir a esta Comisión dentro de tercero dia, un estado clasificado en que consten los nombres y a ellidos de los mozos que se encuentren en es e caso con expresión del Arma y Cuerpo en que sirvan y punto actual de su residencia.

Al propio tiempo remitiran un estado clasificado de los hermanos de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año que hayan alegado tener los sirviendo personalmente por sa suerte en alguno de los Cuerpos Armados del Ejército activo, en cuyo estado habrán de constar los nombres y apellidos, número del sorteo, año del reemplazo a que pertenecen, Arma y Cuerpo en que sirven y punto actual de su residencia, a fin de poder reclamar las certificaciones necesarias para acreditar este extremo en los expedientes justificativos de las excepciones que hubieren producido oportunamente. (Articulo 211 del Regiamento).

Igual estado remitirán también, con referencia a cada uno de los reemplazos de 1919, 1920 y 1921, comprensivo de los hermanos de los mozos a quienes se concedió la excepción del párrafo 10.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento, que continúan prestando servicio en el Ejércico activo, para los efectas de la revisión prefijada en el artículo 90 de la misma.

A fin de dar exacta y cumplica aplicación a la excepción convenida en el número 10 del artículo 89 de la citada ley, precisa, y desde luego se recomienda a los Sres. Alcaldes y Secretarios, instruyan a los mozos y a sus legismos representantes del derecho que les asiste de pedir prórroga y de la forma de verificario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 de la ley y 89, 90 y 274 del Reglamento para su aplicación.

Palms, 27 de Febrero de 1922. E. Presidente, Jaime Mora. P. A de la C. M. E. Secretario, Miguel Font.

## Núm. 652

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón numero 82 de los titulos del 4 por 100, asi como un trimes re de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupon número 51 de los titu os del 4 por 100 amort zab e emilidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupon numero 123 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autor zación que le fué concedida por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.º de Marzo proximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin fimitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, existior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción publica, Cabildes, Cofracias, Capellanius y demás que para su page, se hailen domiciliadas en es a provincia observandose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los titulos amortizados deberán presentaras endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la deuda y clases pasivas para su reembolso». Fecha y firms del presentador; y llevaran un:dos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen. Lo que se anuncia en el BOLETIN

OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 25 de Febrero de 1922, —E. Interventor, Manuel Montis,

## Num. 691

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto de 1921-22.-Mes de Febrero
La comisión de Ensanche propone a
V. E. la distribución de fondos por
capitulos o conceptos, para satisfacer
las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arregio a lo prescrito en
en las disposiciones vigentes, a saber:

|                           | Pesetas  |
|---------------------------|----------|
| Cap. 1.º-Gastos del Ayun- |          |
| tamiento                  | 2.137'40 |
| Id. 3.º-Policía urbana y  |          |
| rural                     | 41'68    |
| Id. 10 Obras de nueva     |          |
| construcción              | 5.852'40 |

Id. 11.—Imprevistos.

Total,

En Palma a 20 de Febrero de 1922.— Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Bartolomé Fons.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

8 058'17

#### Núm. 613

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Felanita adjudicará en pública subasta el servicio de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta Ciudad y de las de pendencias Municipales para durante un periodo de cinco años.

#### Articulo 1.º-Objeto de la subasta

Es objeto de la presente subasta el su ministro de fluido eléctrico por medio de contador para el alumbrado público de esta Ciudad y de todas las depen dencias y establecimientos Municipales; o sea todo el que se satisfaga de los fondos del Ayuntamiento.

#### Articulo 2.º—Datos generales

El número de luces que ha de servir de base para la presente subasta será de ciento cuarenta y cinco lámparas de cincuenta bujtas cada una y de una lámpara de cien bujias para el alumbrado público; calculándose el consumo anual en las dependencias y establecimientos Municipales a trescientos kilovatios, reservandose el Ayuntamiento la facul tad de aumentar hasta un treinta por cien o las lamparas como igualmente el consumo de fluido en dias determinados como en cualquier tiempo, avisando al contratista con tres dias de anticipación, Será de cuenta del contratista bacer la acometida en todos los establecimientos y en la Casa Consistorial para el alumbrado publico de la población y para el de aquel edificio. E Ayuntamiento utilizará la red neutra del contratista para unirla a los fa roies del alumbrado de la población,

## Articulo 3,º-Precio

El tipo de escala para la subasta será el siguiente: El Ayuntamiento se obliga a consumir anualmente ocho m l kilovatios de fluido por medio de las lámparas expresadas anteriormente, tanto en las de las calles como en las de los establecimientos; reservandose la facultad de consumir mayor cantidad de fluido pagándolo con arregio a la siguiente escala:

Guiente escala:

Hasta 10,000 kilovatios a 0'69 pesetas.

Desde 10,000 hasta 11,000 id. a 0'68 id.

Desde 11,000 hasta 12,000 id. a 0,67 id.

Desde 12,000 hasta 13,000 id. a 0,66 id.

Desde 13,000 hasta 14,000 id. a 0,65 id.

Desde 14,000 hasta 15,000 id. a 0,63 id.

Desde 15,000 hasta 16,000 id. a 0,63 id.

Desde 16,000 hasta 17,000 id. a 0,62 id.

Desde 18,000 hasta 18,000 id. a 0,62 id.

Desde 19,000 hasta 19,000 id. a 0,60 id.

Desde 20,000 hasta 21,000 id. a 0,56 id.

Desde 21,000 hasta 22,000 id. a 0,57 id.

Desde 22,000 hasta 23,000 id. a 0,56 id.

Desde 23,000 hasta 24,000 id. a 0,55 id.

Desde 24,000 hasta 25,000 id. a 0,55 id.

Desde 25,000 hasta 26,000 id. a 0,53 id.

Desde 26,000 hasta 27,000 id. a 0,53 id.

Desde 27,000 hasta 27,000 id. a 0,51 id.

Desde 27,000 hasta 28,000 id. a 0,51 id.

Desde 28,000 hasta 28,000 id. a 0,51 id.

De 29,000 en adelante a 0'50. El impuesto establecido sobre el consumo de gas y electricidad será a car-

De forma que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cinco mil quinientas veinte pesetas anuales sin perjuicio del aumento que pueda sufrir esta suma según las reservas de consu mo que se hacen en el presente pliego de condiciones.

# Articulo 4.º – Plazo para admitir proposiciones

Esta subasta tendrá lugar en esta casa Consistoria: con extricta sujeción a lo dispuesto en el art.º 18 del R. D. Instrucción de 24 Enero de 1905 y se verificará el dia 23 de Marzo próximo dando principio a las diez horas y finalizando a las once.

# Articulo 5.º—Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de cinco años a contar desde el día primero de Mayo próximo hasta el día treinta de Abril de mil novecientos veinte y siete ambos inclusives.

# Articulo 6.º-Responsabilidades en que podrà incurrir el adjudicatario

Este garantizara el buen funcionamiento del alumbrado, siendo responsable de las deficiencias en la intensidad, interrupciones de fluido hasta los
contadores salvo casos de fuerza mayor
o involuntarios, pudiendo la Alcaldia
poner muitas que estéa en relacion con
la cuantia de la deficiencia observada,
desde una peseta a cincuenta por cada
falta.

## Articulo 7.º - Tensión de la corriente

La tension de la corriente de utilización sera la general empleada en esta localidad.

# Articulo 8.º - Cuenta para el cálculo de la acometida

El cable que ha de servir de acometida en todos los casos deberá ser como minimun del cuarenta por ciento que aquellas necesiten para desempeñar este servicio.

## Articulo 9.º-Mejoras en el alumbrado

Será obligacion del adjudicatario la amplicación de los cables destinados al servicio de acometida, siempre que sea necesario, ya por aumento de lám paras o de su potencia luminica y lo acuerde el Ayuntamiento.

# Articulo 10.-Formas de pago

Durante los diez primeros dias de cada trimestre presentará el contratista al Ayuntamiento las facturas del fluido eléctrico consumido durante el trimestre anterior por las lámparas del alumbrado público y por las de las dependencias Municipales. El Ayuntamiento examinará estas facturas aprobándolas si asi procede y su importe sera satisfecho por la Caja Municipal.

# Articulo 11.—Casos en que se devengarán intereses

Las cantidades que no hubiesen sido satisfechas al contratista correspon dientes a facturas aprobadas por la Corporación, devengarán intereses al ciuco por ciento a favor del contratista desde el dia primero del trimestre siguiente al de la fecha de la factura.

# Articulo 12.—Garantias para el adjudicatario

Será garanta para el adjudicatario todos los ingresos consignados en el presupuesto Municipal ordinario.

# Articulo 13.—Responsabilidades del adjudicatario

El contratista sera exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza que se ecasionen en los cables de su propiedad que utilice el Ayuntamiento para acometidas del atumbrado, siendo de cuenta del primero su conservación y reparación.

## Articulo 14.—Condiciones administrativas

La subasta se verificara con todas las formalidades establecidas en el R. D. de 24 Enero de 1905, para la contratación de servicios municipales y provinciales.

## Articulo 15.—Constitución de la mesa

El dia señalado para ser constituida la mesa que será formada por el Sr. Ale calde o el que haga sus veces, Regidor Sind co y un Concejal designado por el Ayuntamiento, cumpliéndose todas las prescripciones de la citada Instrucción, tanto en la apertura de pliegos como en los demás trámites.

# Articulo 16.—Exposicion de pliegos de condiciones

Los pliegos de condiciones para la subasta estarán de manificato todos los dias laborables en la Secretaria Municipal en las horas de oficina desde el dia de la publicación de los mismes en el BOLETIS OFICIAL de la Provincia hasta el dia de la subasta.

## Articulo 17.-Precios de subasta

Los precies para la subasta serán los señalados en el articulo 3.º de estas condiciones.

#### Articulo 18 .- Fianzas

Los licitadores que concurran & la subasta habran de consignar en la Caja de depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional consistente en el cinco por ciento del importe sefialado para tipo de la subasta o sean dosc entas setenta y seis pesetas, y las proposiciones serán en pliego cerrado, cuyo sobre irá firmado por el licitador y en él se leerá: «Proposición para obtar a la subasta de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta Ciudad de Felanitx. y podrán presentarse en la Secretaria Municipal durante las horas de oficina en la forma expresada en el art. 18 del Real Decreto citado.

#### Articulo 19.—Fianza definitiva

El licitador a quien se haya adjudicado el servicio se obliga a concurrir
al Exmo. Ayuntamiento el dia y la
hora que se le señale con el fin de otorgar la correspondiente escritura de
contrato entregando el documento que
acredite haber constituido la fianza
definitiva que será el diez por ciento
del importe anual a que ascenderá el
remate, partiendo del consumo de fluido a que se compromete el Ayuntamiento consumir en un año.

# Articulo 20.—Falta de presentacion de fianza

Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro el plazo sefialado y de una prorroga que solo podrá ser concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del articulo 24 de la Instrucción citada.

## Articulo 21, -Prorrogacion del contrato

El contrato para el servicio objeto de este pliego se entenderá protrogado hasta que realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el articulo 29 de la Instruccion antes citada, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hobiera remate se halla dispuesta la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 3 e del articulo 41 de la citada Instrucción para obtener la excepción reglamentada.

## Articulo 22, — Casos de rescisión

El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el articulo 34 de la repetida Instrucción, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la du ración del mismo, por faltar el adjudicatario a cualquiera de las condiciones excipuladas.

## Articulo 23,-Aumento de precio

El contratista no podrà pedir admento de precio sea cualquiera la causa que alegue puesto que este contrato se hace a riesgo y ventura.

## Articulo 24.—Jurisdiccion competente

El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato se somete a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de este Partido. iai

## Articulo 25,-Gasto del Contratista

El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura y demas que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la mis- ; ma en el B. O. y en general todos cuantos ocasione el expediente.

Articulo 26.—Puesto donde se efectuarà la subasta

La sabasta se efectuará en la Casa del Exmo. Ayuntamiento de Felanita ante notario, que será el que le corresponda, el dia 23 de Marzo próx mo a las once horas.

Articulo 27.-Personaiidad del licitador

el

Si el licitador se presentara en representación de otra persona, deberá acreditar su personalidad con la presen tación del oportuno poder notarial, de bidamente legalizado y bastanteado a sus expensas por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta Provincia.

> Articulo 28. - Condiciones de la proposicion

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que se inserta a continuación y deberán acompañarse de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber depositado la fianza condicional a que se refiere el art. 18 de estas condiciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta dei servicio de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias Municipales de esta Cudad de Felanitx, publicado en el B. O. de esta Provincia y conforme en un todo con las condiciones en él indicadas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por precio de .... peseras.... céntimos el kilo vatio consumiendo hasta diez mil kolovatios y con sujeción a la escala siguiente:

Desde 10,000 hasta 11,000 kilovatios

a .... peseias.

Desde 11,000 hasta 12,000 kilovatios A .... pese as,

Desde 12,000 hasta 13,000 kilovatios & .... pesetas.

Desde 13,000 hasta 14,000 kilovatios & .... pesetas.

Desde 14,000 hasta 15,000 kilovatios a .... pesesus.

Desde 15,000 hasta 16,000 kilovatios a .... pesetas.

Desde 16,000 hasta 17,000 kilovatios a ..... pesecas.

Desde 17,009 hasta 18,000 kilovatios a .... pesetas.

Desde 18,000 hasts 19,000 kilovatios 8 .... pesetas.

Desda 19,000 has a 20,000 kilovatios a .... pesetes,

Desde 20,000 hasta 21,000 kilovatios & .... pesetas.

Desde 21,000 has a 22,000 kilovatios a .... pesetas.

Desde 22,000 hasta 23,000 kilovatios Desde 23,000 hasta 24,000 kilovatios

a .... pesetas. Desde 24,000 hasta 25,000 kilovatios

a .... peseras. Desde 25,000 hasta 26,000 kilovatios

& .... pesetas. Desde 26,000 hasta 27,000 knovatios

Deade 27,000 hasta 28,000 k lovatios

a .... pesetas. Desde 28,000 hasta 29,000 kilovatios

.... peseus. (Feianitx fecha en letras y firma en-

tera dei proponente). Felanitx 21 Enero de 1922 -- El Alcalde, Guillermo Perello.-El Secretario, Mateo Rosselió.

Núm. 595

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI Haliandose Vacante la plaza de Medico tituiar de essa población por defunción del que la desempeñaba, este Ayunlamiento ha acordado con arregio a la 2.º disposicion transitoria del Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, anunciaria, I, conforme con lo dispuesto su el articuio 91 de la Instrucción de Sanidad Pública de 12 de Enero de dicho año y demas disposiciones del ramo, se pro-Veera, entre otras, bajo las condicio-

nes siguientes:

1.ª Durante el plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, poitán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este dicho Ayunta-

2.ª El sueldo asignado a dicho facul-

tativo, es de mil quintentas pesetas.

3.ª El número de familias pobres que tendrá derecho a la as stencia médico-quirurgico gratuita, no pasará de sesenucinco y, al efecto, se formará por el Ayun amiento el opor uno Padron.

4.ª Tento en la provisión de la pla za como en todo lo concerniente al contrato, se observarán las disposiciones legales a ello relativas.

Montairi 16 de Febrero de 1922. - El Alcalde Presidente, Juan Aloy. - P. A. del A. - Bartolome Castell, Secretario,

> Núm. 580 ALCALDIA DE SANTANY

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el prózimo ejercicio de 1922 23, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez dias a contar desde el siguiente ai de la inserción de este anuncio en el B. O. de

Santafiy 21 de Febrero de 1922.-El Alcaide, Miguel Car.

Num. 589

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo para el año de 1922 23, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á efectos de reclamación á contar desde el de la inserción de este anun cio en el B. O de esta provincia.

San Antonio Abad à 17 de Febrero de 1922. - El Alcaide, José Costa. - El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 645

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El plano proyecto de modificacion y ensanche del Cementerio de esta municipalidad, se hallará expuesto al públi co para efectos de reclamación, en esta Casa Consistorial, durante el plazo de treinta dias habiles, contaderos desde el signiente al de la publicación de es e anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 24 de Febrero de 1922. El Alcalde Presidente, Lorenzo Faquer - El Secretario, Pedro José Va quer.

Num. 659

Los repart mientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de es te término, y sobre la urbana de esta municipalidad, formados para el proximo venidero ejercicio económ co de 1922 a 1923, estaran expuestos al público en esta Casa Consistorial, para efectos de reclamación, durante el plazo de ocho dias, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Capdepera 23 de Febrero de 1922. --El Alcalde Presidente, Lorenzo Fia-quer. El Secretario, Pedro José Vaquer.

Nam. 687

AYUNTAMIENTO DE SINEU Habiendo solicitado el vecino de esta villa Don Bartolomé Amengual Munar autorización de este Ayuntamiento para instalar un motor a gas pobre de unos quince caballos para producir energia y luz eléctrica, en una finca de su propiedad situada al lado Norte del sufraganeo Liorito, por el presente edicio se anuncia al público que el expediente respectivo estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta dias a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la pro-

Sineu, 1.º de Marzo de 1922. -El Aicalde, Francisco Urespi. -P. A. del A. -Juan Ferragut, Secretario.

Num. 674

AYUNT. DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados por la Junta general los repartos en la parte Personal y Real que preceptua el R. D. de 11 de Sep tiembre de 1918, para el actual año económico de 1921 a 22, correspondiente a este término municipal permanecerán expuestos al público en esta casa Consistorial por término de quince dias a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B, O., dentro cuyo plazo y tres dias des pues pueden presentarse las reclama ciones que les parezca de conformidad a lo que dispone el art.º 96 del citado R. D., reuniéndose despues la Junta para resolver los que se hayan presentado.

Campos del Puerto a 27 de Febrero de 1922. - El Alcalde, Damian Mes-

Num. 675

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Aprobada por el Ayuntamiento una transferencia de crédito del presupuesto de gastos, correspondiente al ejerci-cio de 1921-22, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de 15 dias contados desde el siguiente el de la inserción de este anuncio en

Santa Eulalia del Rio a 27 de Febrero de 1922. -El Alcaide, Mariano No-

> Núm. 651 AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallandose vacante por defunción de la persona que lo desempeñaba el cargo de Juez Municipal suplente de la ciudad de Souer se anuncia dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que aspiren al indicado cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de sus condicio nes y méritos en la Secretaria de Go bierno de esta Audiencia dentro dei rérmino de quince dias a contar desde a inserción de este anuncio.

Palma 28 de Febrero de 1922. -- Jaime Serra, Secretario. - V.º B.º - El Presidento accidental, Bravo.

Núm. 696

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se saca a publica subasta por término de veinte dias la siguienfe finca.

Porcion de nerra ilamada Son Orlandis sita en el paraje del mismo nombre del termino de la Villa de Andraitx, de superficie reinta y cinco areas treinta y cuatro centiáreas y nueve mil ciento cuarenta y cuatro diez milesimas, ciento noven a y nueve destres, o to que sea. madante por Norte con perción de igual procedencia adjudicada a Anionio Reus, por dur con otra también de igual procodencia adjunicada a Sebasiian Reus, por Este con tierra de Guillermo Pujoi y Covas y por Oeste con la de Bartolo. me Alemany y Terrades. Justipreciada en cuatro mil peseras.

La venta se verifica a inslancia de D.ª Catalina Enseñat y Alemany en méricos de la sentencia a su favor obtenida en el Juicio seguido contra su marido D. Matias Reus y Martorell, dueño dei inmuebie, sobre alimentos provisionaiss; quedando señalado el treinta y uno de Marzo proximo a las doce para la subasta y remate que se lievara a efecto en los estrados de este Juzgado, San Miguel 86, Dajo las siguientes con-

1.º Para tomar parte en la subasta deberau los lichadores consignar pre-Viamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, at diez por ciento dei jussiprecio del inmuebte cuyas consignaciones se devolveran a sus respectivos queños acto continuo del remaie, excepio la que corresponda at mejor postor, in cust se conservara en deposito como garantia del cumpitpliento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta,

2.º No se admisirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo,

3.º Los titulos de propiedad de la descrita finca estarán de manificato en la Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán confor-

4.º Las cargas y gravámenes anteriores, si los huciere, al crédito de la parte ejecutante continuarán sussistentos sin baja alguna en el precio del re-

5.º Los gastos de subasta, remate y demás inherentes serán de cargo del comprador, lo mismo que el laudemio.

Palma veinte y siete de Febrero de mil nuevecientos veinte y dos. Fernardo de Ugarte, -- Ante mi, Sebastián

Núm. 689

D. Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil seguidos por el procurador D. Miguel Ferrer a nombre de D. Antonio Liuli contra Cosme Bauzá Fullana sobre pago de cantidad se ha dictado sentencia cayo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sen encia. - En la ciudad de Manacor a veinie y uno de Febrero de mil novecientos veintidos el Tribunal municipal compuesto dei Sr. Juez municipal D. Gabriel Caldentey Sanandreu y de los Sres. Adjuntos D. Maximino Ramon Tur y D, Bartolomė Juan Oliver, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el procurador D. Miguel Ferrer Serra en concepto de apoderado de Antonio Liuli Riera, casado, mayor de edad, vecino de ésta, contra Cosme Bauzá sus herederos o causa-habientes de ignorado paradero cuyo ústimo domicilio conocido fué en esta ciudad, sobre pago de un préstamo de cuatrocientas veinte y cinco pesetas y .= Fallamos:=Que debemos condenar y condenamos al demandado Cosme Bauza Fullana y caso de haber éste failecido sus herederos o causa habientes, a que paguen al actor Antonio Liuli y Riera la cantidad de cuatrocientas veinte y cinco pesetas a que se obligó el Bauza en el documento de doce Enero del año próximo pasado debidamente reintegrado y liquidado, con imposición de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la que por la rebeldia del demandado se publicará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite por el actor se notifique personalments la pronunciamos, mandamos y firmamos .- Gabriel Cala dentey .- Maximino Ramon Tur -Bartolome Juan. - Leida y publicada la anterior sentencia el mismo dia al de su fecha. = Lorenzo Boach.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma al demandado Cosme Bauza Fuliana se pública el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extrados del Juzgado.

Manacor a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos.-Gabriel Caldentey. -Ante mi, Lorenzo

Nám. 702

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALBARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junia Protectora el dia 14 del corriente y siguientes ne-

cesarios de cua ro a siete de la tarde en la sala de Ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrara publica subasta para enajenar las garantias de los préstamos Vencidos en el mes de Febrero de 1921.

Hassa el dia 13 a los siete de la tarde pouran los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 3 oe Marzo de 1922. - El Vocal de turno: Antonio Bosch, Phro.

#### CUENTA del primer trimestre de 1920-21

| Primera parte.—Cuenta de Caja   | Pesetas  |
|---|----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior<br>Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 1.299'30 |
| OARGO   | 1.299'30 |
| Data pagos verificados en igual trimestre.  |          |
| Existencia para el trimestre que sigue.   | 1.299 30 |

## Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

| INGRESOS  | Saldo<br>del trimestre<br>anterior   | Operaciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL de las operaciones  |
|---|--|-------------------------------------|---|
| Manual Control  | A Contract   | U PAR                               |   |
| Propios   |  | NAME OF                             |   |
| Montes  |  |                                     |   |
| Impuestos   | A STATE OF THE STA |                                     |   |
| Beneficencia  |  |                                     |   |
| Instrucción pública   |  |                                     |   |
| Corrección pública  |  |                                     |   |
| Extraordinarios .   |  | •                                   | 1000100   |
| Besultas  | . 1299'30  |                                     | 1299,30   |
| Rc. par cub. el déficit   |  |                                     |   |
| Reintegros  |  | of school and                       |   |
| Cargo pesetas.  | . 1299'30  | 1                                   | 1299 30   |
| PAGOS Gastos del Ayunt.º Policia de Seguridad Policia urbana y reral Instrucción pública. Beneficencia Obras públicas. Corrección pública Montes. Cargas. Ob. de nueva construc Imprevistos |  |                                     | 3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3<br>3 |

En Mercadal a 16 de Julio de 1920. — El Deposita-rio, Juan Forit — El Secretario Con ador, Juan N. Sates. — V. B. Cel Alcalde, Lorenzo Galmés.

# CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

| Primera parte.—Cuenta de Caja  | Pesetas                |
|--|------------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 1 299'30<br>26,293'92  |
| CARGO  | 27.593°22<br>23.289°10 |
| Existencia para el trimestre que sigue.  | 4 304 12               |

## Segunda parte, - Guenta por Conceptos

| INGRESOS                  | Saldo<br>dei trimestre<br>anterior | Operaciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL<br>de las<br>operaciones |
|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Propios                   |                                    | 196 70                              | 196 70                         |
| Montes,                   |                                    |                                     | F PYD-115                      |
| Impuestos                 | . 7                                | 5559'27                             | 5559'27                        |
| Beneficencia              | 046                                |                                     | 4 3 3 4                        |
| Instrucción pública. ,    |                                    |                                     | 9                              |
| Corrección pública        |                                    |                                     |                                |
| Extraordinarios           |                                    | 125'00                              | 125 00                         |
| Besultas.                 | 1299 30                            |                                     | 1299'30                        |
| Rc. para cub. el déficit. | . 1/4                              | 20412 95                            | 20412'95                       |
| Reintegros                |                                    |                                     |                                |
| Cargo pesetas             | 1299'30                            | 26293 92                            | 27593'22                       |
| PAGOS                     |                                    |                                     | Per .                          |
| Gastos del Ayunt.         |                                    | 7307'77                             | 7307 77                        |
| Policia de Seguridad      |                                    | 738'10                              | 738'10                         |
| Policia urbana y rural.   |                                    | 2702.58                             | 2702'58                        |
| Instrucción púbica        |                                    | 1709 22                             | 1709'22                        |
| Beneficencia              | •                                  | 220.85                              | 220'85                         |
| Obras públicas            |                                    | 5115435                             | 5115.35                        |
| Corrección pública        |                                    |                                     | •                              |
| Montes                    | •                                  | ,                                   | •                              |
| Cargas                    | 4 .                                | 5495'23                             | 5495'23                        |
| Ob. de nueva construc.    |                                    |                                     | ,                              |
| Imprevistos               | •                                  |                                     |                                |
| Resultas                  |                                    | •                                   |                                |
| Data pesetas              |                                    | 23289 10                            | 98289:10                       |

En Mercadal a 16 de Octubre de 1920. - El Depositario, Juan Fiorit. — El Secretario-Contador, Juan N. Sintes. — V B. El Altalde, Lorenzo Galmes.

# CUENTA del tercer trimestre de 1920-21

| Primera parte.—Cuenta de Caja   | Ponetas           |
|---|-------------------|
| Existencia en fiu del trimestre anterior<br>Iugresos en el trimestre de esta cuenta | 4.304'12 2.523'01 |
| Cargo:  | 6.827'13          |
| Existencia para el trimestre que sigue  | 6.827'18          |

#### Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

| INGRESOS                 | Saldo<br>del trimestre<br>anterior | Operaciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL de las uperacioens |
|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Propios. , , .           | 196'70                             |                                     | 196'70                   |
| Montes                   | 9012 30 69                         | 14 00 30 30                         | 11 300                   |
| Impuestos                | 5559'27                            | 2275'50                             | 7834'77                  |
| Beneficencia             | AD THE SECOND                      |                                     |                          |
| Instrucción pública.     | day .                              |                                     |                          |
| Oorrección pública       | 1000000                            |                                     |                          |
| Extraordinarios .        | 125'00                             |                                     | 125'00                   |
| Resultas                 | 1299'30                            |                                     | 1299'30                  |
| Rc. para cub, el deficit | 20412 95                           | 247'51                              | 20660 4                  |
| Reintegros               |                                    | ,                                   |                          |
| Cargo pesetas            | 27598122                           | 2523 01                             | 30116.5                  |
| PAGOS                    |                                    |                                     |                          |
| Gastos del Ayunt.º       | . 7307'77                          |                                     | 7307'7                   |
| Policia de Seguridad     | 738.10                             |                                     | 738'1                    |
| Policia urbana y rural   | 2702'58                            |                                     | 2702 5                   |
| Instrucción pública.     | 1709.22                            |                                     | 1709.2                   |
| Beneficencia             | 220'85                             |                                     | 220.8                    |
| Obras públicas           | 5115'35                            | ,                                   | 5115'3                   |
| Corrección pública       |                                    |                                     |                          |
| Montes,                  |                                    |                                     | Des                      |
| Cargas                   | 5495 23                            |                                     | 5495'2                   |
| Ob. de nueva construc    |                                    |                                     |                          |
| Imprevistos              | APPENDED TO                        |                                     |                          |
| Resultas                 |                                    |                                     |                          |
| Data pesetas .           | 23289'10                           | -                                   | 23289 1                  |

En Mercadal a 14 de Edero de 1921.—El Deposita-rio, Juan Florit.—El Secretario-Contador, Juan N. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmes.

# DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

## CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

| Primera parte.—Cuenta de Caja   | Pesetas                |
|---|------------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior .<br>lagresos en el trimestre de esta cuenta . | 6.827 13<br>22.649'50  |
| CARGO   | 29.476 63<br>24.882 99 |
| Existencia para el trimestre que sigue.   | 4.593 64               |
| Segunda parte Cuenta por Concept  | os                     |

Operaciones TOTAL

| INGRESOS                 | anterior  | trimestre | operaciones |
|--------------------------|-----------|-----------|-------------|
| Propios                  | 196.70    | 530'31    | 727 0       |
| Montes                   | - maul pi |           | OFOEICE     |
| Impuestos                | 7884'77   | 1900'85   | 9735 6      |
| Beneficencia             |           |           |             |
| Instrucción pública      |           |           |             |
| Corrección pública       | 80 1 16   |           | Charles !   |
| Extraordinarios          | 126'00    | 1086'50   | 1211'50     |
| Resultas.                | 1299'30   | U Pro     | 1299 30     |
| Re para cub. el deficit, | 20660.46  | 19131.84  | 39792-30    |
| Reintegros,              | •         |           | eros no     |
| Cargo pesetas.           | 30116 23  | 22649.50  | 52765 78    |
| PAGOS                    |           |           |             |

| Re para cub. el deficit,<br>Reintegros. | 20660.40  | 19191.94 | 3       |
|---|-----------|----------|---------|
| Cargo pesetas.                          | 30116 23  | 22649.50 | 52765 7 |
| DAGOS.                                  | and Obs 9 |          |         |
| PAGOS<br>Gastos del Ayunt.º .           | 7307'77   | 7633'55  | 14941'3 |
| Policia de Seguridad.                   | 738'10    | 202.98   | 941.0   |
| Policia urbaga y rural.                 | 2702 58   | 3640 45  | 6343'0  |
| Instrucción publica                     | 1709'22   | 1617'50  | 3326 7  |
| Beneficencia.                           | 220 85    | 266.60   | 487'4   |
| Obras públicas                          | 5115'35   | 3126 41  | 8241'7  |
| Corrección pública                      |           | 928 27   | 928'2   |
| Montes.                                 | 760       |          |         |
| Cargas,                                 | 5495'23   | 6845'83  | 123410  |
| Ob. de nueva construc.                  |           | 201      |         |
| Imprevistos                             |           | 621'40   | 621'4   |
| Resultas                                | 1 19      | 1000     | -       |
| Data peseras .                          | 23289 10  | 24882'99 | 48172 0 |

En Mercadal a 15 de Abril de 1921. - El Depositario, Juan Fiorit. - El Secretario-Contador, Juan N. Sintes. - V.º B. - El Alcaide, Lorenzo Gaimés.

## DEPOSITARIA DEL AYUT.º DE COSTITX

# CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

| Primera parte.—Cuenta de Caja   | Pesetas (            |
|---|----------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior<br>Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 78'23<br>3,51 5'25   |
| CARGO   | 3.597'48<br>3.038'66 |
| Existencia para el trimestre que sigue.   | 558'82               |
| Segunda parte.—Cuenta por Concept   | os                   |

| INGRESOS del trimestre             | en este<br>trimestre | de las<br>operaciones |         |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------|---------|
| Propios                            |                      |                       |         |
| Montes                             |                      |                       |         |
| Impuestos                          |                      | 12/31 45-4            |         |
| Beneficencia Instrucción pública . |                      |                       | 3 100   |
| Corrección pública .               | •                    | ,                     | 10.05   |
| Extraordinarios                    | 200                  | 19'25                 | 19 25   |
| Resultas                           | 360'79               | 9                     | 360.79  |
| Rc. para cub, el déficit.          | 9.63                 | 3500 00               | 3500 00 |
| Reintegros                         | 1                    | Sala raide            |         |
| Cargo pesetas .                    | 360 79               | 3519'25               | 3880 04 |
| PAGOS                              |                      |                       | 16:00   |
| Gastos del Ayunt.                  |                      | 1154'00               | 1154'00 |
| Policia de Seguridad .             | with Pages           |                       |         |
| Policia urbana y rural.            | 2 6/20               | Va contract           |         |
| 7                                  | 040.01               | 049100                | ARAINI  |

| Resultas                | 360'79                | 3500 00       | 360·7  |
|-------------------------|-----------------------|---------------|--------|
| Cargo pesetas .         | 360 79                | 3519'25       | 3880 ( |
| PAGOS                   |                       | ON RES        | 1.20.0 |
| Gastos del Ayunt.       |                       | 1154'00       | 1154'0 |
| Policia de Seguridad .  | Alla Deres            |               |        |
| Policia urbana y rural. | 2 6/11                | Ve united the |        |
| Instrucción pública     | 242.01                | 242'00        | 484'0  |
| Beneficencia            |                       | II DELICAL    | 1074   |
| Obras públicas          | 2 Wine                | 437'50        | 437'5  |
| Corrección pública .    | 40'55                 |               | 40.5   |
| Montes,                 |                       | 1005(10       | 10050  |
| Cargas.                 |                       | 1205'16       | 1205'1 |
| Ob. de nueva construc,  | ASSESSED AND ADDRESS. |               |        |
| [mprevistos]            | 92.                   |               |        |
| Devoluciones            | (40)                  | •             |        |
| Data pesetas            | 282'56                | 3088 66       | 3321 2 |

Rafael Moragues. - El Secretario-Contador, Barto mé Cardell. - V. B. - El Alcalde, Pedro Arrom

# DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCOROA

## CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

me

na 088 tia ést.

Min

| Primera parte, - Cuenta de Caja   | Pevetas              |
|---|----------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior<br>Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 1.804 80<br>2.208 82 |
| CARGO   | 3.513'12<br>2.754'66 |
| Existencia para el trimestre que sigue.   | 758'46               |

# Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

| INGRESOS   | Saldo<br>del trimestre<br>anterior   | Operaciones<br>en este<br>trimestre  | TOTAL<br>de las<br>Operaciones |
|--|--|--|--------------------------------|
| Propies  | *  |  |                                |
| Montes,  | 1 TO 10  |  |                                |
| Impuestos  |  |  |                                |
| Benificencia   | THE RESERVE  | 0  |                                |
| Instrucción pública.   |  |  |                                |
| Corrección pública.  | of one says  | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  |                                |
| Extraordinarios .  |  | 51'00  | 51'0                           |
| Resultas   | 1804'30  | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | 1804 3                         |
| Rc. para cub. el déficie   | ACTIVITIES AND ACTIVI | 2157'82  | 2157'8                         |
| Reintegros. , ,  | 1019 400   |  | - 31                           |
| Cargo pesetas.   | 1804.00  | 2208 82  | 3513 1                         |
| The state of the s |  | -  | 00101                          |
| PAGOS  |  |  |                                |
| Gastos del Ayunt.º .   |  | 1630'00  | 1680'0                         |
| Policia de seguridad   | ,  |  | 1000                           |
| Podcia urbana y rural.   |  | 50'00  | 50'0                           |
| Instrucción pública  |  |  | 1,2                            |
| Beneficencia   |  |  |                                |
| Obras públicas.  |  |  |                                |
| Corrección pública   |  | 9'60   | 9'6                            |
| Montes   |  |  | ,                              |
| Cargas   |  | 1065'06  | 1065 0                         |
| Jb. de nueva construc.   |  |  | ,                              |
| Imprevistos  | •  |  | ,14                            |
| Resultas   |  | N. Y.  |                                |
| Data pesetas.  | 2  | 2754'66  | 2754'66                        |

sitario, José Solivellas. — El Secretario Contador, Juan Rosselló. — V.º B.º El Alcalde, Miguel Cerdá.

PALMA .- ESCURLA TIFOGRAFISA